En el Distrito de Los Olivos a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciocho en el edificio del Centro de Desarrollo Humano CDH - 4to piso, sito Av. Universitaria 2202 Coop. La Libertad en cumplimiento de la Ley Nro. 27933 — Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y concordancia al Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2018, con la venia del Sr. Alcalde Distrital y Presidente del CODISEC Los Olivos. Lic Pedro del Rosario Ramírez, mediante el cual se procede a la presentación y asistencia de los miembros del CODISEC Los Olivos a la 6ta. Reunión del CODISEC Los Olivos correspondiente al mes de junio del presente año, estando presentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Lic. Pedro del Rosario Ramírez	Alcalde Distrital
Lic. Erika Asmat Huerto	Sub Prefecta Distrital de os Olivos
Dr. Atilio Machaca Gil	Representante de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Dra. Julhy Elizabeth León Paetan	Representante de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Lima Norte
Cmdte PNP Jesus Pariona Madueño	Comisario PNP Laura Caller
Cmdte Ciro Rengifo Rivas	Comisaria PNP Pro
Cmdte PNP GILMER TORRES CARRERA	Comisaria PNP Sol de Oro
Sr. Justino Vega Julca	Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana PNP Los Olivos
Lic. Lourdes Erhuay Chilingano	Jefe del Centro de Emergencia la Mujer – MIMP- Los Olivos
Arnold Yataco García	Sub Gerente de Prevención y Promoción de la Salud
Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera	Directora UGEL Nro. 02

Así mismo contando con el Quórum reglamentario se procede a la apertura de la sesión, tomando la palabra el Presidente del CODISEC, saludando a los presentes y da por aperturada la 6ta. reunión del CODISEC Los Olivos correspondiente al mes de junio, a continuación solicita al moderador contar con el siguiente punto de agenda, el moderador manifiesta la aprobación del acta de la quinta sesión ordinaria realizada el 31 de Mayo 2018, para ello la Secretaria Técnica hizo entrega copia del acta, para su análisis, agregados o correcciones de la misma, el Presidente del CODISEC Los Olivos, manifiesta si hay alguna observación, no habiendo observaciones, el presidente del CODISEC manifiesta los que están de acuerdo con la aprobación del acta mencionada, todos con la señal conocida por unanimidad levantan la mano y queda aprobada el acta

de la 5ta reunión del CODISEC, acto seguido se procede a la Exposición de la Representante del Ministerio Publico - Fiscalía de la Nación del Distrito Fiscal Lima Norte Sede Los Olivos Dra. Claudia Malma Cordero sobre el tema Nuevo Código Procesal Penal que será aplicado desde el 01 JUL 2018, precisando la actualización del SISTEMA PROCESAL MIXTO (1940), PREDOMINANTEMENTE INQUISITIVO Y MÍNIMAMENTE ACUSATORIO el cual tiene deficiencias, teniendo un proceso regulado llamado ordinario y sumario, los procesos sumarios son el 90% total de los casos, no habiendo una total imparcialidad, siendo el juez el que investiga, MP acusa y juzga, el antiguo sistema era secreto, escrito, burocrático, lento, sin o mínima participación de víctima, delegación o congestión, defensa formal u no real y bastantes procesados que no han sido sentenciados.

Para lo cual se realizó la reforma procesal penal con el nuevo sistema, el cambio más importante es desde la vigencia del nuevo sistema los procesos serán públicos y la población, el cual garantizará la imparcialidad, encargándose de la investigación el Ministerio Publico, el juez se encargara de juzgar y la defensa realizara su tarea correspondiente, la Policía Nacional realizara las diligencias urgentes y necesarias de acuerdo al rol establecidas en la constitución y que además están reguladas en el artículo 67 y 68 del código procesal penal, comunicando al fiscal sobre la situación jurídica del imputado, realizándose una investigación en conjunto, El Juez controla la legalidad en protección de los derechos fundamentales de los sujetos procesales. (Juez Investigación Preparatoria).

La reforma procesal penal aspira a tener procesos más transparentes, El Fiscal director de la investigación (trabajo en equipo con sus fiscales adjuntos y policía), No se repiten las diligencias salvo excepciones, El Juez controla la legalidad en protección de los derechos fundamentales de los sujetos procesales. (Juez Investigación Preparatoria), Se privilegia la ORALIDAD. La libertad del imputado es la regla del proceso, y la privación de la libertad del imputado SÓLO la excepción. Se controlan los plazos (60 días investigación preliminar y 120 investigación preparatoria) y Protección a la víctima y testigos.

Además mostro las Bases Del Nuevo Sistema que son la Imparcialidad (Separación De Funciones), Publicidad, Oralidad, Inmediación, Defensa Real Y Técnica E Igualdad.

El Ministerio Publico Ejerce la acción penal pública, Investiga y acusa, Dirige la Investigación del delito, Adopta las medidas de protección de Víctimas y Testigos e Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso, esto no implica que los procesos sean extensos, con la finalidad de llevar un proceso inmediato, en caso de flagrancia,

La Coorporativización en el Ministerio público su trabajo ya no es por áreas aisladas (fiscalías) sino se exige la unión de esfuerzos con la finalidad de brindar un mejor servicio. Estrechar las relaciones entre unidades orgánicas creando un grupo más fuerte y más competitivo. Dos o más despachos fiscales integran sus recursos humanos a efectos de conseguir un resultado positivo del caso

La Unidad de víctima y testigos son el Diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que





intervengan en la investigación, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia, así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan.

Precisando que el nuevo sistema procesal requiere una nueva cultura jurídica en nuestro país, desterrar la cultura del litigio, compromiso de los actores y ciudadanía en general, conocer cómo funciona, para aplicarla, criticarla y mejorarla, requiere la participación de todos, culminando la exposición y solicitando preguntas.

A esto el Presidente del CODISEC Los Olivos, realizo la pregunta sobre el estado de los casos con el antiguo código, para lo cual preciso que los casos que estén judializados serán tomados con el antiguo código y los que no serán adecuados al nuevo código procesal.

También preciso el total apoyo de las instalaciones del Centro de Desarrollo Humano para las capacitaciones del personal de Serenazgo.

Tomo la Palabra la Dra. Vanessa Gamero Gómez sobre el tema "Arresto Ciudadano", sobre la constitución y lo que indica para que una persona pueda ser detenido, De acuerdo al artículo 2 numeral 24 de la Constitución (modificada por la Ley N° 30558) se tiene que:

Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de FLAGRANTE DELITO. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo DE CUARENTA Y OCHO HORAS o en el término de la distancia.

El Código Procesal Penal de 2004 ha introducido la figura del Arresto Ciudadano en su artículo 260°, permitiendo así que cualquier integrante de una comunidad, pueda detener a una persona que haya delinquido y se encuentre en calidad de flagrante. En tal caso, deberá conducirla de inmediato a la dependencia policial más cercana

En tal situación, el ciudadano que interviene tiene el deber de: Entregar de inmediato al aprehendido a la dependencia policial más cercana, Entregar todos los objetos que constituyan la evidencia del crimen cometido o tentado, ya que no tiene facultades de investigación o de identificación, No encerrar ni privar de la libertad al presunto autor en lugar público o privado, El cumplimiento de tales acciones garantizarán al ciudadano la legalidad de su intervención, la misma que podrá sustentar con el acta extendido por la Policía, en la que se deje constancia de la entrega y las circunstancias de la intervención

Además señalo sobre el necesario apoyo al momento de la solicitud de la grabación del video vigilancia, ya que es prueba fundamental de un hecho, terminando su exposición y solicitando preguntas.

El Presidente del CODISEC tomo la palabra sobre el caso de una persona que no denuncio un caso de agresión, pero se tenía la prueba de la cámara de video vigilancia, señalando que hay el 90 % de personas que no denuncia

La representante del Centro de Emergencia la Mujer – MIMP- Los Olivos, intervino indicando el necesario traslado de la víctima a la Comisaria del sector para la denuncia correspondiente, con la finalidad de generar un antecedente para el agresor, ante la



sucesiva de un hecho parecido. Además felicito sobre las nuevas acciones que se vienen optando en el Nuevo Código Procesal Penal.

El Presidente del CODISEC preciso la coordinación para la capacitación del cuerpo de Serenazgo y otras instituciones, además del agradecimiento por la exposición brindada.

No habiendo otro punto de agenda el Sr. Presidente del CODISEC Los Olivos, dio por clausurada la sexta sesión del CODISEC Los Olivos ETHING RAMES WAY DEPINCET LOS OLLOS. DECOLID la RIONA (1) ADDE DO COAD 238419 NOT. LESUS PARIONALMADUENO ACLOR GILTERICENCE CAMPERA GI MEL 5440-0 COMENTATE PUP COMISARIO CIA.PNP SOL DE ORO COMISONO SOLDE OPO. CEM OLIVOS PNCUFS- HIMP Carlos Yvera Roque OP 1261262 CIRO, RENGIFO RI Representante de la Sunta de Fiscales Superiores C OCOMISARIO PUPPRO On APRIOR & YATACO GARCIS Justino Vega Sullca 505 Generale de Revenussi, pomociais de la Solved. COORDINADOR DISTRITAL DE JULY Dr. ARNOLD E YATACO GARCIA